

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 2.480/93.-

V I S T O :

La gran cantidad de automóviles, chatarras, maquinarias, acoplados, carros y bultos que se encuentran en la vía pública; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos obstaculizan el normal desarrollo del tránsito vehicular y peatonal, que asimismo constituye un peligro para la salud de la población;

Que atenta contra la estética de nuestra Ciudad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Art. 1°.- PROHÍBASE, el depósito y/o estacionamiento por más de siete (7) días, en la vía pública, sea en vereda o calzada, de vehículos fuera de uso, chatarras, acoplados, carros, maquinarias o bultos que afecten el tránsito, la estética y la higiene de la Ciudad.-

Art. 2°.- Si en el término de siete (7) días posteriores a la notificación no es retirado el obstáculo de la vía pública, su titular se hará pasible de una multa diaria de trescientos U.M.M. La Intendencia lo retirará y procederá a depositarlo en Sede del Corralón Municipal.-

Art. 3°.- Los bienes depositados en dicho Corralón y que no fueran reclamados o retirados por sus propietarios en el término de noventa (90) días. Serán subastados por la Intendencia Municipal.-

Art. 4°.- Lo recaudado por el Municipio será destinado al plan de forestación de la Ciudad.-

Art. 5°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, ABRIL 15 DE 1993.-

MARCELO A. ALTAMIRANO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

GILBERTO A. SOSA RADDI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante